

Resolución Directoral N° 00082-2023-ENSAD/DG

Lima, 04 de septiembre de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 00328-2023-ENSAD/DG de fecha 23 de agosto de 2023, Informe N° 00024-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 29 de agosto de 2023 y correo electrónico del Consejo de Estudiantes de la ENSAD de fecha 29 de agosto de 2023, derivados por la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00342-2023-ENSAD/DG de fecha 01 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, "La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.", según lo dispuesto por el Artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del Artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", conforme lo dispone el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, "La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, garantizando el derecho de defensa y debido procedimiento, tiene a su cargo los procesos conducentes a la suspensión temporal o separación definitiva de un/a estudiante de la comunidad académica ENSAD. Vencido el plazo para resolver el recurso de reconsideración, notificada la decisión e interpuesto el recurso de apelación dentro del plazo de ley, remite el expediente a la Dirección General para la revisión de la sanción.", según el el Artículo 151° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, "La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, es presidido/a por un/a docente y tiene la conformación siguiente: a) Dos (02) docentes de reconocida y acreditada trayectoria académica, profesional y ética, designados/as mediante acto administrativo por el periodo de duración de cada año académico, no renovable; b) Dos estudiantes elegidos democráticamente según lo regulado por el Reglamento Interno.", conforme lo dispone el Artículo 152° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el Reglamento de Convivencia Ética de las y los estudiantes de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 036-2022-UE ENSAD/DG de fecha 13 de abril de 2023, tiene por finalidad normar, regular y guiar las actividades de los/las estudiantes durante su periodo de formación profesional, considerando la relación con todos los agentes que participan en la comunidad académica. Se encuentra alineado con los valores, el Estatuto, reglamentos y las demás normas vigentes que regulan la vida institucional de la ENSAD;



Que , la Directora General con Memorándum N° 00328-2023-ENSAD/DG de fecha 23 de agosto de 2023 , solicita a la Dirección Académica proponer a dos (02) docentes para la conformación de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes según lo establecido en el Artículo 152° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias , cuyo texto es el siguiente : "La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, es presidido/a por un/a docente y tiene la conformación siguiente: a) Dos (02) docentes de reconocida y acreditada trayectoria académica, profesional y ética, designados/as mediante acto administrativo por el periodo de duración de cada año académico, no renovable; b) Dos estudiantes elegidos democráticamente según lo regulado por el Reglamento Interno.";

Que, el Director Académico con Informe N° 00024-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 29 de agosto de 2023, concluye recomendando lo siguiente: "3.1 La Dirección Académica, luego de un trabajo en equipo, propone a los siguientes docentes para que integren LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES: Óscar Gallegos Santiago y Rosa María Espinoza García";

Que, el Consejo de Estudiantes de la ENSAD mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2023, comunica a la Dirección General los datos personales de los estudiantes, que conformaran la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, según detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Fabio Andre La Cotera Morales	74933929
Juan Carlos Yair Santos Flores	74313852

Que, la Directora General con Memorándum N° 00342-2023-ENSAD/DG de fecha 01 de setiembre de 2023, remite a la Oficina de Asesoria Jurídica el Informe N° 00024-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 29 de agosto de 2023 y correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2023, para efectos de la elaboración del proyecto de acto resolutivo para la conformación de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, según detalle siguiente:

PROPUESTAS FÓRMULAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES				
DIRECCIÓN Dos (02) ACADÉMICA Docentes		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	
		Óscar Giovanni Gallegos Santiago	40029205	
	Rosa María Espinoza García	10117768		
CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ENSAD Dos (02) Estudiante	Dos (02)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	
	Estudiantes	Fabio Andre La Cotera Morales	74933929	



Juan Carlos Yair Santos Flores	74313852

Que, es necesaria la conformación mediante acto resolutivo de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 152° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: "Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023:

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de



EXPEDIENTE: DA2023-INT-0258828 CLAVE: 63557E

2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 ; Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias ; Reglamento Interno ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias ; Reglamento Académico ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 039- 2020 UE ENSAD/DG y modificatorias ,y Reglamento de Convivencia Ética de las y los estudiantes de la ENSAD de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" aprobado con Resolución Directoral N° 036-2022-UE ENSAD/DG de fecha 13 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR, la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente al año académico 2023, siendo sus integrantes:

COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES INTEGRANTES					
Dos (02) Docentes	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°			
	Óscar Giovanni Gallegos Santiago	40029205			
	Rosa María Espinoza García	10117768			
Dec (02)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°			
Dos (02) Estudiantes	Fabio Andre La Cotera Morales	74933929			
	Juan Carlos Yair Santos Flores	74313852			

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", el cumplimiento de lo regulado en el Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG y Reglamento de Convivencia Ética de las y los estudiantes de la ENSAD de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" aprobado con Resolución Directoral N° 036-2022-UE ENSAD/DG de fecha 13 de abril de 2023.

Artículo 3°- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

